

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 78665

Ref. Expediente N° NC2019/0014417

Por la cual se otorga una Patente de Modelo de Utilidad

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 19 de diciembre de 2019 con el N° NC2019/0014417, por LEÓNIDAS FELIPE CABEZA ARCHBOLD, presentó la solicitud de patente de invención titulada "SISTEMA INALÁMBRICO PARA LA ENSEÑANZA Y PRACTICA DE BUCEO AUMENTANDO LA SEGURIDAD DE LA MISMA".

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 913 el 21 de diciembre de 2020, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 11280 de 19 de julio de 2022, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2019/0014417 el 14 de octubre de 2022, respondió oportunamente el requerimiento formulado, presentó las reivindicaciones 1 a 9 que reemplazan las originalmente presentadas. Simultáneamente bajo radicado N° NC2022/0014567 solicitó conversión de modalidad de patente de invención a patente de modelo de utilidad. Posteriormente, mediante escrito radicado bajo el N° NC2022/0014941 el 20 de octubre de 2022, el solicitante presentó las reivindicaciones 1 a 9 para que sean tenidas en cuenta al momento de realizar el examen definitivo de la solicitud. Se acepta tanto el último capítulo reivindicatorio presentado como el cambio de modalidad, comoquiera que se ajustan a las prescripciones contenidas en los artículos 34 y 35 de la Decisión 486 y el artículo 2.2.2.19.2.2 del Decreto 1074 de 2015. Por lo tanto, la presente decisión hace referencia a una patente de modelo de utilidad.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedará reducido a doce meses."*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial"*.

Asimismo, el artículo 81 de la Decisión 486 indica *"Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta,*



Resolución N° 78665

Ref. Expediente N° NC2019/0014417

instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía. Los modelos de utilidad se protegerán mediante patentes”.

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 9 incluidas en el radicado bajo el N° NC2022/0014941 el 20 de octubre de 2022, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a un dispositivo de comunicación entre buzos y reproducción de audios durante la práctica de buceo, que difiere del estado de la técnica más cercano, US20120180788 en que la solicitud incluye uno o más módulos de buzo receptor o estudiante conectados de forma inalámbrica entre sí y con el módulo de buzo maestro, en donde cada módulo de buzo receptor está compuesto por un transductor acústico contenido en un alojamiento que detecta la distancia entre dos buzos estudiantes o receptores y activa un dispositivo electrónico de reproducción de audio, que corresponde a un amplificador de audio contenido en un alojamiento.

Como consecuencia de ello, se ha definido que la materia en dichas reivindicaciones proporcionan la ventaja técnica consistente en suministrar un dispositivo de comunicación sumergible para la práctica de buceo, que permita establecer la posición y la distancia de múltiples dispositivos de comunicación dentro de una zona de cobertura segura respecto a un dispositivo maestro, recibiendo de esta manera señales audibles de forma natural con el fin de obtener instrucciones precisas para la práctica del buceo. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 9 cumplen los requisitos de novedad y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente de modelo de utilidad solicitada.

Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2019/0014417 el 14 de octubre de 2022 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “DISPOSITIVO INALÁMBRICO PARA LA ENSEÑANZA Y PRACTICA DE BUCEO AUMENTANDO LA SEGURIDAD DE LA MISMA”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Directora de Nuevas Creaciones,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de modelo de utilidad para la creación titulada:

**“DISPOSITIVO INALÁMBRICO PARA LA ENSEÑANZA Y PRACTICA DE BUCEO
AUMENTANDO LA SEGURIDAD DE LA MISMA”**

Clasificación IPC: G01C 17/00, G01C 21/14, H04R 1/10, H04R 1/44, H04N 5/76.

Reivindicación(es): 1 a 9 incluidas en el radicado bajo el N° NC2022/0014941 el 20 de octubre de 2022, de acuerdo con el Anexo No. 1

Titular(es): LEÓNIDAS FELIPE CABEZA ARCHBOLD.

Resolución N° 78665

Ref. Expediente N° NC2019/0014417

Dirección(es): SECTOR AGUA DULCE, PROVIDENCIA ISLA, PROVIDENCIA SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA, COLOMBIA.

Inventor(es): Sergio Andrés SUAREZ VÉLEZ, Cindy Vanessa CARMONA CADAVID, Leónidas Felipe CABEZA ARCHBOLD y Cristian David MARTÍNEZ POSADA.

Vigente desde: 19 de diciembre de 2019.

Hasta: 19 de diciembre de 2029.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a LEONIDAS FELIPE CABEZA ARCHBOLD, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 9 de noviembre de 2022

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES,



Edna Marcela Ramirez Orozco

Resolución N° 78665

Ref. Expediente N° NC2019/0014417

ANEXO No. 1**REIVINDICACIONES CONCEDIDAS**

1. Un dispositivo de comunicación entre buzos y reproducción de audios durante la práctica de buceo, caracterizado porque comprende:
 - un módulo de buzo maestro (1) compuesto por un elemento transmisor de señales que corresponde a un transductor acústico contenido en un alojamiento (4); y
 - uno o más módulos de buzo receptor o estudiante (2) conectados de forma inalámbrica entre sí y con el módulo de buzo maestro (1), en donde cada módulo de buzo receptor (2) está compuesto por un transductor acústico contenido en un alojamiento (3) que detecta la distancia entre dos buzos estudiantes o receptores y activa un dispositivo electrónico de reproducción de audio, que corresponde a un amplificador de audio contenido en un alojamiento (5).
2. El dispositivo de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado porque la distancia umbral entre módulos receptores o estudiantes (2) está entre 1 y 15 metros.
3. El dispositivo de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado porque cada módulo receptor o estudiante (2) contiene una fuente de alimentación, un elemento de control, y un interruptor de encendido,
4. El dispositivo de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado porque el módulo maestro (1) contiene una fuente de alimentación, un elemento de control, y un interruptor (7) de envío de mensajes.
5. El dispositivo de acuerdo con la reivindicación 3 o 4, caracterizado porque la fuente de alimentación es una batería, el elemento de control es un microcontrolador y el interruptor del módulo receptor (2) es un interruptor magnético o mecánico.
6. El dispositivo de acuerdo con la reivindicación 1 o 3, caracterizado porque cada módulo receptor (2) además comprende un dispositivo de almacenamiento para las pistas de audio a ser reproducidas, donde dicho dispositivo de almacenamiento se conecta al elemento de control.
7. El dispositivo de acuerdo con la reivindicación 6, caracterizado porque el dispositivo de almacenamiento es una memoria, tal como una memoria SD, o micro SD.
8. El dispositivo de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado porque los alojamientos (3, 4, 5) son a prueba de agua, y son adheridos al traje del buzo o su careta, donde dichos alojamientos (3, 4, 5) son fabricados en materiales livianos, tales como como polímeros aluminio.
9. El dispositivo de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado porque el alojamiento de audio (5) es montado con un elemento mecánico sobre la correa de la careta del usuario cerca o al lado del oído del buzo, y se conecta al alojamiento principal (3) por medio de un cable (6).